CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 618 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS

Entre los suscritos **HELENA BERMUDEZ ARCINIEGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1543 del 13 de agosto de 2018, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 13 de agosto de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO** con NIT. 830.115.226-3,en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** por una parte; y por la otra, **DAVID CANO TORRES** identificado con la cédula de extranjería No. 413693, actuando en su calidad de Representante Legal de **DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS,** sociedad constituida mediante acta de asamblea de accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, con NIT 900256903-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resolución No. 1835 del 6 de septiembre de 2012 se adicionan las funciones del Grupo de Soporte Informático a la Resolución No. 5445 del 16 de noviembre de 2011, que tiene como funciones, entre otras: 1. Garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica informática (Hardware, Software base y de ofimática, Centro de Cómputo, Redes, Comunicaciones y sistema de seguridad informático) instalada en el Ministerio del Trabajo a nivel Nacional. 2. Brindar soporte y asistencia técnica a los usuarios del Ministerio, en las herramientas tecnológicas informáticas implementadas en las áreas del Ministerio, 4. Proponer la implementación de infraestructura tecnológica informática, requeridas por las áreas del Ministerio, en coordinación con la oficina de TIC de la entidad. 5. Aplicar los mecanismos y afinamiento de la infraestructura tecnológica informática, para garantizar la óptima operación del sistema de información integrado institucional, en coordinación con la oficina de TIC del Ministerio.

2. El Ministerio del Trabajo actualmente se encuentra desarrollando una estrategia de transformación digital que involucra la armonización de los objetivos institucionales con los de tecnología, a través de la estandarización, optimización y sistematización de procesos, con el fin de

atender de forma efectiva a un público cada vez más conectado, informado y activo digitalmente, buscando contribuir a mantener la transparencia de la entidad y mejorar la oferta de trámites y servicios en pro de aumentar la participación ciudadana, redundando en una eficiencia para la toma de decisiones al interior de la entidad.

3. En atención a lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera teniendo en cuenta el crecimiento estimado en la demanda de los usuarios externos acorde a las instancias generadas sobre PQRSD, la estabilización de la atención a los usuarios internos, la implementación de nuevos sistemas a través del BPM, , el volumen de información creciente y por ende el aumento en la carga de la operación de los procesos sobre la plataforma actual donde se está soportando gran parte de las responsabilidades operativas de la entidad, se considera necesario robustecer esta plataforma, específicamente en la herramienta de gestor de procesos, para garantizar un funcionamiento óptimo de das las aplicaciones implementadas sobre la plataforma IBM, a través de la adquisición de licenciamiento IBM Digital Business Automation Enterprise Processor Value Unit (PVU) License.

4. Igualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo realizó la verificación de si existe un Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada respecto a los bienes objeto del presente proceso, encontrando que dentro del Catálogo de Acuerdos Marco de Precios establecido en el portal Colombia Compra Eficiente, actualmente la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE), no tiene vigente a la fecha de publicación del presente proceso, un acuerdo marco de precios para la adquisición de Software de licenciamiento para la Plataforma de IBM del Ministerio para alta disponibilidad

5. El Ministerio del Trabajo, formuló el proyecto de inversión "FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES A NIVEL NACIONAL" con código BPIN 2016011000316 y Rubro presupuestal 3699-1300-5-11.

6. Que mediante memorando No. 08SI2018410800000027923 del 14 de noviembre de 2018, el Coordinador del Grupo de Soporte Informático, solicitó adelantar el proceso de contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Adquisición de licenciamiento*

para el BPM de IBM del Ministerio del Trabajo".

7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

8. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Ministerio del Trabajo y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

9. Que mediante Resolución No. 5351 de 29 de noviembre de 2018, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SACTU MT No. 004 de 2018.

10. Que surtido el proceso de Selección Abreviada Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, la Secretaria General del Ministerio del Trabajo adjudicó el mismo al Proponente DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS con NIT 900256903-1, representado legalmente por DAVID CANO TORRES identificado con cédula de extranjería No. 413693, mediante la Resolución No. 5712 del 19 de diciembre de 2018, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato y la recomendación proferida por el Comité Asesor y Evaluador.

11. Que la propuesta económica allegada por **DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS** es por valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($523.718.000)**, el valor incluye el IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

12. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO: Adquisición de licenciamiento para el BPM de IBM del Ministerio del Trabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

www.**mintrabajo**.gov.co

ISO 9001
icontec internacional

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 618 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS

CLAÚSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Ministerio mediante el proceso requiere adquirir el licenciamiento necesario para la configuración, implementación y puesta en operación de licencias IBM para el Ministerio.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN-. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía, firma del acta de inicio y previo registro presupuestal

CLÁUSULA CUARTA: VALOR-. El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($523.718.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, el cual corresponde a la oferta presentada por l oferente.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO-. El Ministerio del Trabajo realizará el pago del valor del contrato, previa aprobación del supervisor, de la siguiente manera:

Se realizará un solo pago por la totalidad del costo del producto por un valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($523.718.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deberán presentarse acompañadas de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

www.**mintrabajo**.gov.co
ISO 9001
icontec

incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; serán realizados a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera y aportada por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-. EL MINISTERIO pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 83018 de fecha 15 de noviembre de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo:

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-.

NÚMERO DE PARTE	IDENTIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
D1WXELL	IBM Digital Business Automation Enterprise Processor Value Unit (PVU) License + SW Subscription & Support 12 Months	Licencia	280 PVUs

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Garantizar la calidad del servicio, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única.
4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
5. Informar oportunamente a la MINISTERIO DEL TRABAJO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

6. Atender las observaciones del supervisor.
7. Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
9. Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución del contrato se le haya confiado.
10. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Ministerio del Trabajo.
11. No permitir que la ejecución del presente contrato sea desarrollada por terceras personas
12. El contratista deberá responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual el contratista, reparará, reintegrará, restituirá los bienes, o asumirá por su cuenta y riesgo el costo total que implique su obrar.
13. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
14. Además de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El Contratista deberá realizar el suministro de las licencias a perpetuidad a nombre del Ministerio del Trabajo.
2. El Contratista deberá entregar las licencias válidas con sus correspondientes seriales y/o número de parte solicitado.
3. El contratista deberá asignar el personal idóneo para la ejecución del contrato.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Cancelar los impuestos y demás gastos a que haya lugar por la suscripción del contrato.
6. La demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 618 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO-.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato
7. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato
8. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA-. EL CONTRATISTA. Deberá constituir en los términos del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a su costo y una vez perfeccionado el presente contrato garantía única, conforme se señala en el siguiente cuadro:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	25	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25	Del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-. Con ocasión de la

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

www.mintrabajo.gov.co
ISO 9001
icontec

celebración, ejecución y liquidación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD-. En todo caso, **EL CONTRATISTA**, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del mismo, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN-. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Coordinador Soporte Informático o quien designe el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO-. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS-. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta pagará al

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

www.**mintrabajo**.gov.co

ISO 9001
icontec

Ministerio del Trabajo a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NO RELACIÓN LABORAL-. Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los empleados **DEL CONTRATISTA** deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume los costos que se generen por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO-. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordación con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-. Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 618 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo.
3. Pliego de condiciones Definitivo con todos sus formatos y anexos.
4. Requerimientos y respuestas remitidas en forma escrita por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO.
5. Oferta presentada por el proponente adjudicatario junto con todos sus anexos.
6. Informes de verificación y evaluación.
7. Acto Administrativo de adjudicación del contrato.
8. Cualquier otro documento expedido por el MINISTERIO DEL TRABAJO durante el proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre de EL CONTRATISTA**
Nombre: Ministerio del Trabajo Cargo: Coordinador Grupo de Soporte informático. Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Bogotá D.C. Teléfono: 4893900	Nombre: DAVID CANO TORRES, representante legal de DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS Dirección: Cra 12 no. 97 -32 oficina 303 Teléfono: 6013030 Correo Electrónico: aropero@diusframi.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

www.**mintrabajo**.gov.co

ISO 9001
icontec

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 618 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS

y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN-. El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 10 DIC 2018

HELENA BERMUDEZ ARCINIEGAS
EL MINISTERIO

DAVID CANO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA SAS

Elaboró: Julia Piña – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Enrique Armando Fuentes Ortiz – Coordinador Grupo Gestión Contractual

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

www.**mintrabajo**.gov.co

ISO 9001 icontec